

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR N° 1189
24 de junio de 2003

MEDIDA FITOSANITARIA 01-03

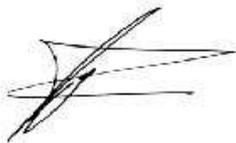
Señores
Beneficiadores, Torrefactores, Exportadores y Comerciantes de Café
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos saludarles y remitir para su conocimiento y aplicación en lo que corresponda medida fitosanitaria 01-03 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual se establece la base legal y lineamientos a seguir para evitar la diseminación de la Broca del Fruto del cafeto en las zonas cafetaleras de la región Sur de Costa Rica.

La medida establece la prohibición de traslados de café de la Zona de Pérez Zeledón a Coto Brus y Viceversa, por ser esta una ruta de alto riesgo de contaminación, así como las rutas de traslado del café de Bolas, Terraba y lugares aledaños hacia la Meseta Central.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ
Director Ejecutivo